SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

PROCESO No.: LICITACION PUBLICA No. IDU-LP-DTCI-009-2024.

OBJETO: BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1, GRUPO 2 Y GRUPO 3.

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el acta de cierre del proceso **IDU-LP-DTCI-009-2024**, el día 18 de noviembre del 2024 se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE		INTEGRANTES	% PARTICIPACION	GRUPOS		
				1	2	3
1	CONSORCIO CONEXION II	TUNEL PIPE S.A.S.	50,00%	X	X	X
		AZUL CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.S.	50,00%			
2	CONSORCIO CCA ANDENES	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	90,00%		X	X
		CCA INGENIEROS CONTRATISTAS Y CIA LTDA	10,00%			
3	CONSORCIO OTTAWA	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	50,00%			X
		V & M INGENIERIA S.A.S.	50,00%			
4	REDEX S.A.S.	REDEX S.A.S	100,00%		X	
5	CONSORCIO GEOARQUI	ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS S.A.S.	90,00%	X	X	X
		ARQUICIVILES S.A.S.	10,00%			
6	OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.	OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.	100,00%	X	X	X
7	CONSORCIO URBANO 2411	MR GROUP COL S.A.S	50,00%	X	X	X
		CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS YTV S.A.S	30,00%			
		CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS EFR S.A.S	20,00%			
8	TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S.	TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S.	100,00%	X	X	X
9	CONSORCIO BYR-SG IDU-009	CONSTRUCTORA SAGESA S.A.S.	10,00%	X	X	X

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

		BYR CONSTRUCCIONES SAS	90,00%			
10	**CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S.**	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S.	100,00%	X	X	X
11	**CONSORCIO ESPACIO PUBLICO CIM**	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	90,00%	X	X	X
		CIMELCON S.A.S.	10,00%			
12	**CONSORCIO BRIGADAS IJK**	JMS INGENIERIA SAS	40,00%	X	X	X
		KOUMI SAS	10,00%			
		INGEOCHO S.A.S.	50,00%			
13	**CONSORCIO INGEURBANO SM**	SM INGENIERÍA Y CONSULTORÍAS SAS	90,00%	X	X	X
		INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANÍSTICO SAS	10,00%			
14	**CONSORCIO VG IDU**	VIGAVI ZOMAC SAS	90,00%	X	X	X
		GRUPO GRAVA S.A.S.	10,00%			
15	**CONSORCIO BRIGADAS PUBLICO 2030**	BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ	40,00%	X	X	X
		B.O.L. INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.	30,00%			
		JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	30,00%			
16	**CONSORCIO BRIGRADA URBANA**	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S.	90,00%	X	X	X
		G.V. LTDA	10,00%			
17	**CONSORCIO BRIGADA VIAL D&S**	D&C INGENIERIA S.A.S.	50,00%	X	X	X
		SOSDOM S.A.S.	50,00%			
18	**CONSORCIO VIAS PRO BOGOTA 1**	PA COLOMBIA S.A.S.	90,00%	X	X	X
		PERFORACIONES E INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.	10,00%			
19	**CONSORCIO OBRAS BOGOTÁ 24**	SOLINGTEC S.A.S	34,00%	X	X	
		ALFREDO ORTEGÓN PULIDO	33,00%			
		CCI S.A.S.	33,00%			
20	**CONSORCIO OBG**	OPEN INGENIERÍA SAS	90,00%	X	X	X
		CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA GLOBAL SAS BYGGER SAS	1,00%			
		GMA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES Y CIA SAS	9,00%			

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO:

No.	PROPONENTE 9	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	CONSORCIO BYR-SG IDU-009	Secop II	CO1. MSG.7256867	28/11/2024 8:37:13 PM
SUBSANE	"(…) Por medio de este documento CONSORCIO BYR-SG IDU-009, proponente dentro del Proceso de Contratación No. IDU-LP-DTCI-009-2024, dentro del término oportuno, procede a remitir los documentos requeridos de acuerdo al Informe preliminar publicado el 28 de noviembre 2024, de acuerdo al pliego de condiciones en su numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES donde se señala que la entidad tiene el deber de solicitar que se subsanen/aclaren aquellos requisitos que son habilitantes por no otorgar puntaje. (…) 1. VERIFICACIÓN JURIDICA (…) Con respecto a la observación realizada a la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** remitimos la garantía de seriedad con la respectiva indicación de los grupos a los cuales se está presentando el Consorcio, los cuales corresponden al grupo 1, 2 y 3. (…) Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad Contratante calificar como CUMPLE - LA EVALUACION JURÍDICA al haber ACLARADO y/o SUBSANADO los puntos indicados por la Entidad en el Documento Solicitud de Subsanabilidad, así como otorgar los puntos por factores ponderables (…)"			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El proponente allegó la garantía de seriedad de la oferta indicando los grupos a los que se presenta de conformidad con el numeral 7.1 del Pliego de Condiciones. En consecuencia, de lo anterior, el proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por se califica como HÁBIL, por el factor jurídico.

No.	PROPONENTE 2	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
2	CONSORCIO CCA ANDENES	Secop II	CO1.MSG.7268673	2/12/2024 10:45:22 AM
OBSERVACIÓN	"(…) De acuerdo a informe inicial hacemos las siguientes subsanaciones y/o aclaraciones: (…) **General GRUPO 2 Y GRUPO 3. (…)** De acuerdo a informe publicado solicitamos muy amablemente alentidad aclararnos las inconsistencias que existe entre el informe inicial consolidado por grupo y el informe individual jurídico: (…)			

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 2	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
2	CONSORCIO CCA ANDENES	Secop II	CO1.MSG.7268673	2/12/2024 10:45:22 AM

GRUPO 2:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022	PUNTAJE TOTAL MAX.
		HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL								
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	59,5	59,5	19	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100
1	CONSORCIO CONEXION II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
2	CONSORCIO CCA ANDENES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000

GRUPO 3:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022	PUNTAJE TOTAL MAX.
		HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL								
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	59,5	59,5	19	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100
1	CONSORCIO CONEXION II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
2	CONSORCIO CCA ANDENES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000

(…) En esta estamos habilitados en todas las partes pero cuando vemos el documento llamado evaluación jurídica inicial IDU.PDF todos los proponentes estamos como no cumple y adicionalmente dentro del mismo informe no hay requerimiento. (…) Adicionalmente reiteramos al comité evaluador que tanto el RUP como el certificado de EXISTENCIA y REPRESENTACION LEGAL fue emitido 16-11-2024 mas no en octubre como lo menciona en algunas partes el informe, cumpliendo para cada uno de los requerimientos solicitados tanto jurídicos como factores ponderables (…)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	En respuesta a su observación le informo que la matriz jurídica de evaluación presento una inconsistencia de configuración que ya fue ajustada. En consecuencia, la empresa que usted representa cumple con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones y la propuesta presentada se califica como HÁBIL en el aspecto jurídico, tal y como se indicó en el informe de evaluación inicial.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
3	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.7277654	3/12/2024 10:34:48 AM
SUBSANE	**"(…) CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ,** en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO BRIGADA URBANA** encontrándole dentro de los términos de ley, me permito presentar subsanación al informe preliminar de evaluación. (…) Primeramente, es indispensable señalar que, los aspectos que se procederán a relacionar son subsanables, debido a que, con fundamento en las reglas de subsanación que plantea el parágrafo 1 del artículo quinto de la ley 1150 del 2007 de la siguiente manera: (…) *PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:>; La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.* *(…)* En segundo lugar, respecto a la carta de presentación de la oferta se procede adjuntar el documento con los ajustes pertinentes (…) Con las anteriores aclaraciones, esperamos se hayan esclarecidos las observaciones formuladas y solicitamos sea habilitada nuestra oferta en todos los componentes del proceso (…)"			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El Proponente diligencio el numeral 20 del Formato 1 – Carta de presentación de oferta, grupo empresaria de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones. En consecuencia de lo anterior, el proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y la propuesta presentada por se califica como HÁBIL, por el factor jurídico.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 18	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
4	CONSORCIO VIAS PRO BOGOTA 1	Secop II	CO1.MSG.7292395	4/12/2024 4:41:53 PM
SUBSANE	El proponente aporta cédula de ciudadanía de CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA, acompañada de libreta militar y su certificación respectiva, además, aporta cédula de ciudadanía de ANDREA KARINA BARRIOS OLMOS.			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El proponente aporto copia del documento de identidad del representante legal suplente del Consorcio señora Andrea Karina Barrios, de conformidad con el literal C, del numeral 3.3.3 del pliego de condiciones. En consecuencia de lo anterior, el proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y la propuesta presentada por se califica como HÁBIL, por el factor jurídico.

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
5	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.7295745	4/12/2024 10:19:36 PM
OBSERVACIÓN	**"(…) CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ,** en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO BRIGADA URBANA,** me permito enviar las siguientes observaciones al proceso: (…) **Oferente No. 1 (CONSORCIO CONEXIÓN II):** **Observación 1:** Se solicita comedidamente que no se otorgue el puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad y empresas y emprendimiento mujeres al CONSORCIO CONEXIÓN II, toda vez que los documentos fueron firmados por los contadores y revisores fiscales, pero no acompañan su firma con el numero de la tarjeta profesional tal como lo establece *l parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 43 de 1990 menciona: "En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional". Por lo anterior cuando un contador público firma una certificación, esta debe ser acompañada de su firma y número de tarjeta profesional."(…)* **Observación 2:** Revisando el formato 12 aportado por el integrante TUNEL PIPE S.A.S. no diligencia en debida forma el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro toda vez que el oferente diligencia un valor en porcentaje (59.5%) pero no es posible determinar el Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, solo			

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
5	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.729574 5	4/12/2024 10:19:36 PM
	diligencia un porcentaje, por lo tanto, no diligencia el formato como lo exige COLOMBIA COMPRA y el decreto que lo regula (…)"			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Observación 1. En respuesta a su observación, se indica que los formatos establecidos no contemplan como campo obligatorio relacionar el número de Tarjeta Profesional de la revisora fiscal. Sin embargo, con los demás documentos aportados con la propuesta fue allegada la tarjeta profesional y la certificación de la Junta de Contadores de la revisora Fiscal señora Diana Carolina Claro, en consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene el puntaje otorgado al proponente. Observación 2. En respuesta a su observación, es preciso aclarar que para obtener el puntaje se debe aportar el formato 12 donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, adicionalmente debe expedirse bajo la gravedad de juramento, el formato aportado por el proponente indica que "*más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.".* Es así que dicha manifestación es clara para el comité evaluador, en tanto la participación indicada de la señora Niny Rosmira Pedraza Plazas es del 59,5%, adicionalmente se aporta la composición accionara en el cual se detalla la participación de la señora Pedraza, razón por la cual no se acepta la observación.

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
6	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.729574 5	4/12/2024 10:19:36 PM
OBSERVACIÓN	**"(…) CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ,** en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO BRIGADA URBANA,** me permito enviar las siguientes observaciones al proceso: (…) **Oferente No. 2 (CONSORCIO CCA ANDENES): (…)** **Observación 1:** Revisando la propuesta del integrante CONSORCIO CCA ANDENES se evidencia que el integrante CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES no se encuentra al día en los aportes a seguridad social, lo anterior, al revisar en la página del ANDRES COMPENSADOS a fecha de 22 de noviembre de 2024 se evidencia que el ultimo pago de aportes realizado fue para el periodo 09/2024, y el presente proceso tuvo como fecha de cierre el			

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
6	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.7295745	4/12/2024 10:19:36 PM

mes de noviembre, es decir, se debía encontrar al día en los aportes al mes de octubre, no obstante, de acuerdo a la consulta realizada no se encuentra al día, lo anterior se demuestra a continuación: (…)

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	13010352	CORDOBA	AVILES	CARLOS	FERNANDO	2024-09	EPS SANITAS	COTIZANTE
CC	13010352	CORDOBA	AVILES	CARLOS	FERNANDO	2021-07	EPS COOMEVA	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

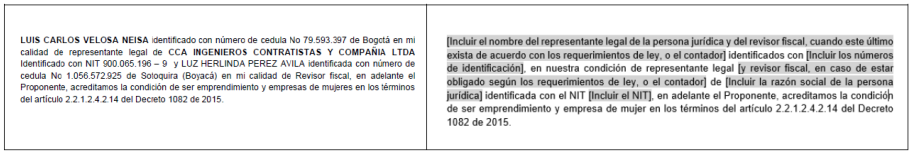
EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
EPS SANITAS	09/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	05/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	04/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ... 132 Registros en 14 Paginas

(…) Por lo anterior, se solicita el rechazo del oferente a razón de que no se encontraba al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (…)

Observación 2: En el formato 12ª aportado para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres el oferente modifica el formato en el primer párrafo, en el cual de acuerdo al orden establecido en los documentos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se debe diligencia el nombre del representante y el del contador o revisor fiscal, luego, el número de identificación, luego, el cargo de cada uno de ellos y por último la empresa en donde ejercen el cargo y el nit de la misma, no obstante, el oferente diligencia el nombre y cedula del representante, luego, el nombre de la empresa y luego el nombre y cedula del revisor fiscal, ahora, tampoco dice que sea el revisor fiscal de la empresa, por lo tanto, se evidencia una alteración de los documentos tipo y por lo tanto no se le puede otorgar el puntaje por criterio de empresas y emprendimiento mujer. (…) Comparación:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
6	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.729574 5	4/12/2024 10:19:36 PM
	 **LUIS CARLOS VELOSA NEISA** identificado con número de cedula No 79.593.397 de Bogotá en mi calidad de representante legal de CCA **INGENIEROS CONTRATISTAS Y COMPAÑIA LTDA** identificado con NIT 900.065.196 – 9 y LUZ HERLINDA PEREZ AVILA identificada con número de cedula Nc 1.056.572.925 de Sotoquira (Boyacá) en mi calidad de Revisor fiscal, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Observación 1. En respuesta a su observación se indica que el proponente acredito la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos en los términos establecidos en el numeral 3.4.2 del pliego de condiciones, razón por la cual no se acepta su observación. Observación 2. En respuesta a su observación, se indica que efectivamente se incorporó la información en un orden diferente a lo indicado en el formato 12, sin embargo, el contenido de la información es completo y no ofrece duda respecto de su contenido. Por lo anterior no se acepta su observación.

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
7	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.729574 5	4/12/2024 10:19:36 PM

OBSERVACIÓN	**"(…) CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ,** en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO BRIGADA URBANA,** me permito enviar las siguientes observaciones al proceso: (…) **Oferente No. 6 (OCCIDENTAL DE COLOMBIA): (…)** **Observación 1:** Revisando el formato 12ª aportado por OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS. No diligencia en debida forma el Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro toda vez que el oferente diligencia un valor en porcentaje (100%) pero no es posible determinar el Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, solo diligencia un porcentaje, por lo tanto, no diligencia el formato como lo exige COLOMBIA COMPRA y el decreto que lo regula (…) **Observación 2:** Se solicita comedidamente que no se otorgue el puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad y empresas y emprendimiento mujeres al OCCIDENTAL DE COLOMBIA, toda vez que los documentos fueron firmados por contadores y revisores fiscales pero no

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
7	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.729574 5	4/12/2024 10:19:36 PM
	acompañan su firma con el numero de la tarjeta profesional tal como lo establece *l parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 43 de 1990 menciona: "En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional". Por lo anterior cuando un contador público firma una certificación, esta debe ser acompañada de su firma y número de tarjeta profesional."(…)"*			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Observación 1. En respuesta a su observación, es preciso aclarar que para obtener el puntaje se debe aportar el formato 12 donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, adicionalmente debe expedirse bajo la gravedad de juramento, el formato aportado por el proponente indica que "*más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación*." Es así que dicha manifestación es clara para el comité evaluador, en tanto la participación indicada es del 4.000 (100%), adicionalmente se aporta la composición accionara en el cual se detalla la participación de la señora MARYORIE YULIANNA DOMINGUEZ MUÑOZ, razón por la cual no se acepta la observación. **Observación 2:** En respuesta a su observación, se indica que los formatos establecidos no contemplan como campo obligatorio relacionar el número de Tarjeta Profesional de la revisora fiscal. Sin embargo, con los demás documentos aportados con la propuesta fue allegada la tarjeta profesional y la certificación de la Junta de Contadores de la revisor Fiscal SEÑOR HAROLD EDGARDO HOJEDA, en consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene el puntaje otorgado al proponente.

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
8	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.729574 5	4/12/2024 10:19:36 PM
OBSERVACIÓN	**"(…) CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ,** en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO BRIGADA URBANA,** me permito enviar las siguientes observaciones al proceso: (…) **Oferente No. 7 (CONSORCIO URBANO 2411) (…)** **Observación 1:** Revisando la oferta se evidencia que el integrante MR GROUP COL SAS presenta el FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE			

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
8	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.729574 5	4/12/2024 10:19:36 PM
	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES modificado incluyendo párrafos para acreditar que cuenta tanto con mujer mayoritaria de acciones como número de empleados en cargos directivos, asimismo, se evidencia que coloca 60% número de acciones, pero esto no traduce ni especifica el número de acciones con las que cuenta MARIA AMANDA BARRIO QUIJANO, por lo tanto, no puede ser acreedor del puntaje, toda vez que se desconoce el número de acciones y el formato solicita esta información. (…) **Observación 2:** Se solicita comedidamente que no se otorgue el puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad y empresas y emprendimiento mujeres al OCCIDENTAL DE COLOMBIA, toda vez que los documentos fueron firmados por contadores y revisores fiscales pero no acompañan su firma con el numero de la tarjeta profesional tal como lo establece *l parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 43 de 1990 menciona: "En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional". Por lo anterior cuando un contador público firma una certificación, esta debe ser acompañada de su firma y número de tarjeta profesional." (…)"*			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Observación 1. En respuesta a su observación, es preciso aclarar que para obtener el puntaje se debe aportar el formato 12 donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, adicionalmente debe expedirse bajo la gravedad de juramento, el formato aportado por el proponente indica que "más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.". Es así que dicha manifestación es clara para el comité evaluador, en tanto la participación indicada de la señora MARIA AMANDA BARRIOS QUIJANO es del 60%, aun cuando no se discrimine si es por acciones, partes de interés o cuotas de participación, razón por la cual no se acepta la observación. Observación 2. En respuesta a su observación, se indica que los formatos establecidos no contemplan como campo obligatorio relacionar el número de Tarjeta Profesional de la revisora fiscal. Sin embargo, con los demás documentos aportados con la propuesta fue allegada la tarjeta profesional y la certificación de la Junta de Contadores de la revisor Fiscal señor HAROLD EDGARDO HOJEDA, en consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene el puntaje otorgado al proponente.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
9	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.7295745	4/12/2024 10:19:36 PM

OBSERVACIÓN	**"(…) CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ,** en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO BRIGADA URBANA,** me permito enviar las siguientes observaciones al proceso: (…) **Oferente No. 8 (T&M S.A.S) (…)** **Observación 1:** Revisando la oferta se evidencia que el integrante TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS presenta el FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES modificado incluyendo párrafos para acreditar que cuenta tanto con mujer mayoritaria de acciones como número de empleados en cargos directivos, asimismo, se evidencia que coloca 25% Y 50% y 2500 y 5000 pero esto no traduce ni especifica si son acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, por lo tanto no diligencia el formato en debida forma y no se puede otorgar el puntaje. (…) **Observación 2:** Se solicita comedidamente que no se otorgue el puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad y empresas y emprendimiento mujeres a TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS, toda vez que los documentos fueron firmados por contadores y revisores fiscales pero no acompañan su firma con el numero de la tarjeta profesional tal como lo establece *l parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 43 de 1990 menciona: "En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional". Por lo anterior cuando un contador público firma una certificación, esta debe ser acompañada de su firma y número de tarjeta profesional."(…)"*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Observación 1. En respuesta a su observación, es preciso aclarar que para obtener el puntaje se debe aportar el formato 12 donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, adicionalmente debe expedirse bajo la gravedad de juramento, el formato aportado por el proponente indica que *"más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.".* Es así que dicha manifestación es clara para el comité evaluador, en tanto la participación indicada de la señora ANDREA CAROLINA CACERES DUARTE es del 2500 (25%) y YENCY ZULEIMA CASTRO GOMEZ es de 5000 (50%), adicionalmente se aporta la composición accionara en el cual se detalla la participación de las señoras mencionadas anteriormente, razón por la cual no se acepta la observación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	Observación 2. En respuesta a su observación, se indica que los formatos establecidos no contemplan como campo obligatorio relacionar el número de Tarjeta Profesional de la revisora fiscal. Sin embargo, con los demás documentos aportados con la propuesta fue allegada la tarjeta profesional y la certificación de la Junta de Contadores de la revisor Fiscal señor JOAN SEBASTIAN SAJONERO PEREZ, en consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene el puntaje otorgado al proponente.

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
10	CONSORCIO INGEURBANO SM	Secop II	CO1.MSG.7295745	4/12/2024 10:19:36 PM
OBSERVACIÓN	**"(…) CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ,** en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO BRIGADA URBANA,** me permito enviar las siguientes observaciones al proceso: (…) **CONSORCIO INGEURBANO SM.** **Observación 2, Ponderables:** Emprendimiento mujer: El revisor fiscal no indica el número de tarjeta profesional tal como lo establece l parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 43 de 1990 menciona: "En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional". Por lo anterior cuando un contador público firma una certificación, esta debe ser acompañada de su firma y número de tarjeta profesional." (…) **Observación 3:** Desempate: El proponente diligencia el formato que no corresponde en razón a que el FORMATO 13B – ACREDITACIÓN MIPYME aplica cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme (…)"			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Observación 2. En respuesta a su observación, se indica que los formatos establecidos no contemplan como campo obligatorio relacionar el número de Tarjeta Profesional de la revisora fiscal. Sin embargo, con los demás documentos aportados con la propuesta fue allegada la tarjeta profesional y la certificación de la Junta de Contadores de la revisora Fiscal señor AIXA CARVAJAL GARCIAZ, en consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene el puntaje otorgado al proponente. Observación 3.En respuesta a su observación se informa que el diligenciamiento del formato 13B no afecta la evaluación de la oferta.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

<table>
<tr><th>No.</th><th>PROPONENTE 16</th><th>MEDIO DE RECEPCIÓN</th><th>No. RADICADO</th><th>FECHA Y HORA DE RECIBIDO</th></tr>
<tr><td>11</td><td>CONSORCIO BRIGADAS PÚBLICO</td><td>Secop II</td><td>CO1.MSG.7295745</td><td>4/12/2024 10:19:36 PM</td></tr>
<tr><td>OBSERVACIÓN</td><td colspan="4">
CONSORCIO BRIGADAS PÚBLICO 2030 (INTEGRADO POR BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ 40% //B.O.L INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. 30%//JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ 30%) (…)

Observación 1, El RUP del integrante JAIRO OSSA cuenta con de 30 días de expedición: (…)

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B24583872593CF

16 DE OCTUBRE DE 2024 HORA 10:37:23

AB24583872 PÁGINA: 1 DE 170

* *

Observación 2: 1. Emprendimiento mujer: (…)

<table>
<tr><th>Denominación del cargo directivo dentro de la empresa</th><th>Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica</th><th>Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo</th></tr>
<tr><td>GERENTE GENERAL</td><td>BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ C.C. No. 19.221.211</td><td>21 años, 10 meses y 5 días</td></tr>
<tr><td>DIRECTORA FINANCIERA</td><td>LUZ NIDIA OSSA LOPEZ C.C. No. 51.636.030</td><td>6 años, 8 mes y 25 días</td></tr>
</table>

(…) El tiempo señalado en el formato no corresponde a la realidad en razón de que a fecha de cierre del presente proceso de selección, los tiempos de vinculación de acuerdo al contrato adjuntado corresponde a los siguientes: (…)

a. BERNARDO: 22 AÑOS, 2 MESES Y 17 DÍAS.

b. LUZ NIDIA: 6 AÑOS, 9 MESES Y 8 DÍAS.

(…) El historial de pagos a seguridad social no se realiza en nombre del integrante con el que se pretende acreditar este factor de ponderación y en su lugar, los aportes los realiza BERNARDO OSSA como integrante persona natural (…)
</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	I. DATOS DEL APORTANTE **Razón Social** BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ **Documento** NI 19221211 **Tipo de Empresa** EMPLEADOR **Tipo Persona** JURÍDICA **Ciudad** BOGOTA D.C. **Representante Legal** OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR **Observación 3:** Vinculación de personas en condición de discapacidad: (…) El integrante no acredita el número de empleados a la fecha de cierre, como lo dispone el mismo formato 8 dispuesto por CCE. (…) Al respecto el proponente, acredita tal requisito a fecha 15 de noviembre de 2024 y por su parte, el cierre se produjo el día 18 de noviembre de la prese te anualidad (…) **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ** identificado con C.C 19.221.211 de Bogotá D.C, en mi condición de Persona Natural de **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ** identificada con el NIT 19.221.211-5 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación: **Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal:** 30 **Número de personas con discapacidad en la planta de personal:** 2

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Observación 1. En respuesta a su observación se le aclara al observante que el proponente aporto el RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, tal y como se establece en el numeral 3.1 literal D del pliego de condiciones. Observación 2. En respuesta a su observación de emprendimiento de mujeres en razón a que el tiempo señalado en el formato no corresponde a la realidad de los señores Bernardo y Luz Nidia, le informo que las certificaciones laborales y los soportes demuestran que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel, razón por la cual se entiende cumplido el requisito sin que sea necesario el cálculo de mayor antigüedad de la requerida, en consecuencia de lo anterior no se acepta la observación. Se le aclara al observante que revisando los documentos soportes del formato 12 aportados por el proponente, en el archivo de planillas documento llamado HISTORICO BERNARDO A OSSA LOPEZ-2023 2024, se puede establecer que los aportes los realiza la razón social BOL INGENIEROS Y ARQUITECTOS quien conforma el consorcio, cumpliendo así lo establecido

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	en el numeral 4.6 del pliego de condiciones, razón por la cual no se acepta la observación. Observación 3. En respuesta a su observación se indica que la fecha inicial de cierre fue modificada mediante adenda en consecuencia se debe tener como referencia la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo, por lo anterior no es de recibo su observación.

No.	PROPONENTE 3	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
12	CONSORCIO OTAWA	Secop II	CO1.MSG.7296659	5/12/2024 7:47:20 AM

OBSERVACIÓN

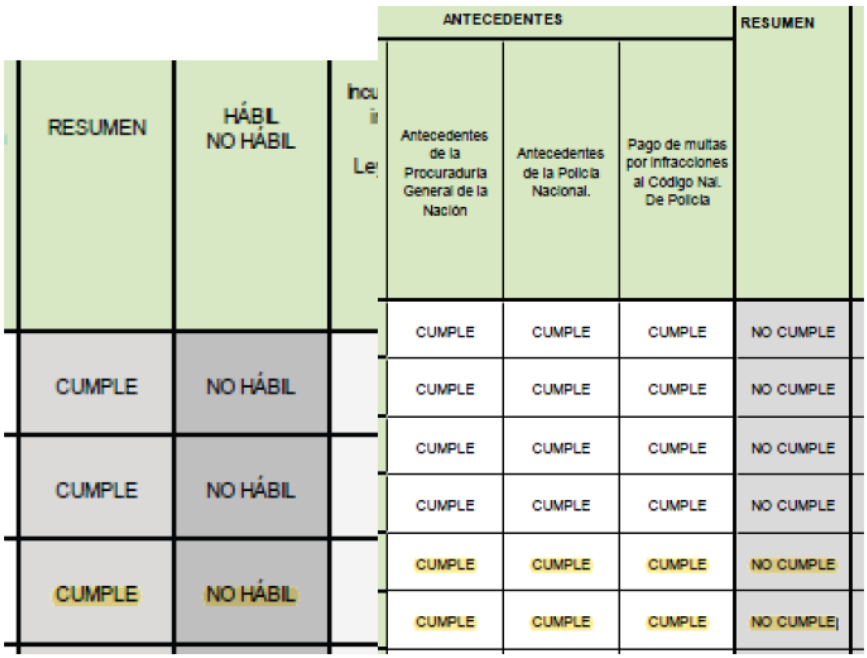
"(…) Por medio de la presente y una vez revisado el informe de evaluación preliminar nos permitimos realizar las siguientes observaciones: (…)
- En el documento de consolidación del informe de evaluación en el grupo 3 se indica que CONSORCIO OTTAWA es habilitado en el aspecto jurídico, financiero y de experiencia y que además se le otorga 40.5 puntos, sin embargo dentro de los informe detallados en contramos algunos errores que solicitamos sean corregidos con el fin de evitar confusiones y afectaciones a nuestra propuesta. (…)

GRUPO 3:

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									
		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONOMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022	PUNTAJE TOTAL MAX.
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BASICO DE LA PROPUESTA	TOTAL								
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL										
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	59,5	59,5	19	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100
1	CONSORCIO CONEXION II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
2	CONSORCIO CCA ANDENES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
3	CONSORCIO OTTAWA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
	CONSORCIO				PENDIE	PENDIE								

(…) EVALUACION JURIDICA (…) La entidad indica que consorcio ottawa cumple con cada uno de los requisitos evaluados, sin embargo en las casillas de "RESUMEN" se indica que no cumple, creemos que se debe a un error de digitacion , puesto que todo se califica como cumple y la entidad NO realiza observaciones de requerimientos ni aclaración (…)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

<table>
<tr><th></th><th></th><th></th><th colspan="3">ANTECEDENTES</th><th>RESUMEN</th></tr>
<tr><th>RESUMEN</th><th>HÁBIL
NO HÁBIL</th><th>Incu
ir
Le</th><th>Antecedentes de la Procuraduria General de la Nación</th><th>Antecedentes de la Policia Nacional.</th><th>Pago de multas por infracciones al Código Nal. De Policia</th><th></th></tr>
<tr><td rowspan="2">CUMPLE</td><td rowspan="2">NO HÁBIL</td><td rowspan="2"></td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CUMPLE</td><td rowspan="2">NO HÁBIL</td><td rowspan="2"></td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CUMPLE</td><td rowspan="2">NO HÁBIL</td><td rowspan="2"></td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
</table>
(…) Como se observa exiten incongruencias, solicitamos a la entidad amblemente que sean corregidas. De igual forma esperamos que las observaciones aquí realizadas no afecten la evalaucion realizada a CONSORCIO OTTAWA quien se encuentra habil juridica, tecnica y financieramente y qien cuenta con 40.5 puntos (…)”
</td>
</tr>
</table>

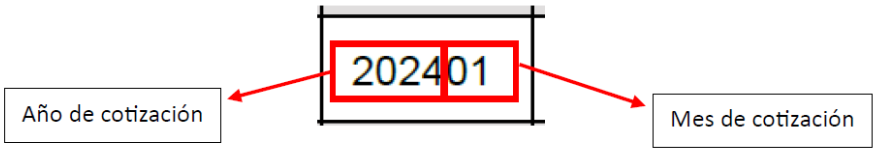
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	En respuesta a su observación le informo que la matriz jurídica de evaluación presento una inconsistencia de configuración que ya fue ajustada. En consecuencia, la empresa que usted representa cumple con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones y la propuesta presentada se califica como HÁBIL en el aspecto jurídico, tal y como se indicó en el informe de evaluación inicial.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 15	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
13	CONSORCIO BRIGADAS PÚBLICO 2030	Secop II	CO1.MSG.7301220	5/12/2024 1:45:44 PM
SUBSANE	"(…) En atención a la publicación del documento informe de evaluación 1 del proceso de selección en referencia y estando dentro del término otorgado por la Entidad según lo pactado en el cronograma inicial del presente proceso el cual comprendía que la Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre uno efectuada el 28/11/2024 y que el traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) se comprende desde el 29 de noviembre al 05 de diciembre del 2024 (…)Respetando lo anterior, por medio de la presente me permito dar respuesta a lo solicitado por el Comité Evaluador en los siguientes términos: (…) **VERIFICACIÓN JURÍDICA: (…)** **Observación: (…)** **1. GARANTIA DE SERIEDAD** El proponente presento la garantía de seriedad de la oferta, sin embrago deberá ajustar, en razón a que no indica a que grupos se presenta en el proceso y el nombre del integrante B.O.L Ingenieros se encuentra incompleto, lo anterior de conformidad con el numeral 7.1 del Pliego de Condiciones. **Respuesta: (…)** En atención a la observación realizada por el comité evaluador adjuntamos la actualización de la garantía de seriedad. **Observación: (…)** **2. FORMATO No. 12. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA:** El integrante B.O.L. INGENIEROS ARQUITECTOS S.A, del proponente allega el formato 12, mediante el cual manifiesta que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, relacionando a dos mujeres, cargos y tiempo de vinculación. Ahora bien, y una vez verificado los soportes de pago de seguridad social del señor BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ, (periodo del informe del 5 de noviembre de 2023 hasta el 05 de noviembre de 2024), en la información de pago no se aportó el pago correspondiente al mes de enero de 2024, lo anterior con el fin de establecer el cumplimiento del porcentaje requerido en el Decreto 1082 de 2015, para este criterio. **Respuesta: (…)** Teniendo en cuenta lo observado en el FORMATO No. 12. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES es de aclarar que para la verificación de las planillas de pago correspondientes de cada uno de los miembros que contemplan cargos administrativos se debe verificar principalmente el periodo de cotización, pues el mismo es el que acata los meses en los cuales se mantuvo actividad continua respectiva a la seguridad social del señor Bernardo Ancizar Ossa López. (…) Es de aclarar que la misma se puede verificar en la columna No. 5 del informe histórico de pagos de seguridad social, y en respuesta a la observación se muestra a continuación que, si se realizó el pago respectivo al mes de enero de 2024, pues el mismo dentro de su nomenclatura se presenta de la siguiente manera: (…)			

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 15	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
13	CONSORCIO BRIGADAS PÚBLICO 2030	Secop II	CO1.MSG.7301220	5/12/2024 1:45:44 PM



(…) Igualmente se muestra la continuidad mes a mes de los periodos de cotización: (…)

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago			
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	74064545	05/11/2024	202410	202411
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	73468890	02/10/2024	202409	202410
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	73057712	05/09/2024	202408	202409
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	72364095	01/08/2024	202407	202408
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	71895609	13/07/2024	202406	202407
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	71141248	04/06/2024	202405	202406
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	70654031	09/05/2024	202404	202405
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	70071960	09/05/2024	202403	202404
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	69429562	07/03/2024	202402	202403
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	69429562	07/03/2024	202402	202403
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	68750386	06/02/2024	202401	202402
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	68572972	06/02/2024	202312	202401
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	67500153	27/12/2023	202311	202312
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	66752531	28/11/2023	202310	202311
CC 19221211	OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	66170909	28/11/2023	202309	202310

(…) Teniendo en cuenta lo anterior dispuesto se solicita al comité evaluador la asignación y validez del puntaje correspondiente al FORMATO No. 12. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES teniendo en cuenta con todos los requisitos dentro de la documentación aportada en la propuesta según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: (…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 15	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
13	CONSORCIO BRIGADAS PÚBLICO 2030	Secop II	CO1.MSG.7301220	5/12/2024 1:45:44 PM
	Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: *(…)* *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *(…)* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,* ***así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (…)"*** *Subrayado y negrilla fuera de texto. (…)* **PARTIENDO DE LAS ACLARACIONES ANTERIORES SE INDICA QUE EL PROPONENTE BRIGADAS PUBLICO 2030 CUENTA CON LA VALIDEZ DE SU DOCUMENTACIÓN PARA ESTAR RESPECTIVAMENTE HABILITADO MEDIANTE SUS COMPONENTES JURÍDICO, Y DEMAS REQUISITOS LOS CUALES NO FUERON OBSERVADOS MEDIANTE EL DOCUMENTO INDICADO POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR, SE ANEXAN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, Y ADEMÁS A LO ANTERIOR CUENTA CON LOS REQUISITOS DE PUNTAJE COMPLETOS Y VALIDOS PARA SU ASIGNACIÓN. (…)"**			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El proponente presento la garantía de seriedad de la oferta, indicando los grupos a los cuales se presenta en el proceso y ajusto el nombre del integrante B.O.L Ingenieros, lo anterior de conformidad con el numeral 7.1 del Pliego de Condiciones. En consecuencia, de lo anterior, el proponente CUMPLE con cada uno de los

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección y la propuesta presentada por se califica como HÁBIL, por el factor jurídico. En relación con FORMATO No. 12. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES respecto de los soportes de pago de seguridad social del señor BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ, se verifico que efectivamente el señor cuenta con los pagos de seguridad social del último año de conformidad con el numeral 4.6 del pliego de condiciones. En consecuencia, de lo anterior al proponente se le asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

No.	VEEDURÍA	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
14	**ARNULFO MOLINA POLO**	Secop II	CO1.MSG.7301278	5/12/2024 1:49:36 PM
SOLICITUD	El señor solicita la participación en Audiencias y aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal de la VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Respecto a su solicitud se le informa que puede participar en la audiencia de adjudicación a través del siguiente link: meet.google.com/mzb-qguw-, el cual se dio a conocer con debida antelación en el acto administrativo de apertura y su correspondiente Anexo 2 - Cronograma.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

<table>
<tr><th>No.</th><th>PROPONENTE No. 4</th><th>MEDIO DE RECEPCIÓN</th><th>No. RADICADO</th><th>FECHA Y HORA DE RECIBIDO</th></tr>
<tr><td>15</td><td>REDEX S.A.S.</td><td>Secop II</td><td>CO1.MSG.7302760</td><td>5/12/2024 3:50:53 PM</td></tr>
<tr><td>SUBSANE</td><td colspan="4">Por medio de la presente damos respuesta a la observación dada por la entidad en el primer informe de evaluación:
<table>
<tr><td>4</td><td>REDEX S.A.S.</td><td><u>1. FORMATO No. 13. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA):</u>

El proponente allega el formato 12, <u>mediante el cual manifiesta que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %)</u> de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, relacionando <u>a una mujer, cargo y tiempo de vinculación.</u>

Ahora bien, es necesario aclarar el listado completo (100%) de las personas que ocupan los cargos de nivel directivo de la persona jurídica, con el fin de establecer el cumplimiento del porcentaje requerido en el Decreto 1082 de 2015, para este criterio.

Lo anterior, en aplicación a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

(...)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

(...)</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE No. 4	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
15	**REDEX S.A.S.**	Secop II	CO1.MSG.7302760	5/12/2024 3:50:53 PM

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, **donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente**, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación **deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente**. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (...)"*
Subrayado y negrilla fuera de texto.

Razón por la cual, se solicita aclaración al respecto.

Sin embargo, el proponente debe tener presente, que la aclaración solicitada debe ser emitida en los términos reglados en el numeral 1.6 del pliego de condiciones y de igual forma, a lo establecido en el numeral 4.6 frente a la asignación de puntaje.

Ahora bien y una vez verificados los requisitos habilitantes, el proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Por lo anterior, la propuesta presentada por se califica como **HÁBIL**, por el factor jurídico.

RESPUESTA:

Es claro el punto 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015:

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Teniendo en cuenta las indicaciones dadas tanto en el decreto como en el pliego de condiciones, el formato 12. Entregado junto a la propuesta CUMPLE con todo lo requerido, ya que, señala **LAS PERSONAS QUE TIENEN CARGOS DIRECTIVOS EN LA EMPRESA REDEX SAS.**

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
GERENTE ADMINISTRATIVA	MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA C.C 1.052.410.480	2 AÑOS, 10 MESES Y 7 DIAS

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE No. 4	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
15	**REDEX S.A.S.**	Secop II	CO1.MSG.7302760	5/12/2024 3:50:53 PM

Es de aclarar a la entidad que la **ÚNICA** persona que tiene un cargo directivo dentro de la empresa REDEX SAS es **MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA**, **Por tal motivo, no aparecen más personas relacionadas en el formato 12 y en la certificación entregada junto al mencionado formato, aparecen descritos los cargos contemplados dentro de la empresa.**

Ahora bien, es necesario aclarar el listado completo (100%) de las personas que ocupan los cargos de nivel directivo de la persona jurídica, con el fin de establecer el cumplimiento del porcentaje requerido en el Decreto 1082 de 2015, para este criterio.

CERTIFICA QUE

REDEX SAS, certifica que dentro de la planta de colaboradores se encuentran veintidos personas las cuales ejercen los siguientes cargos:

Gerente administrativa
Auxiliar licitaciones
Auxiliar contable
Auxiliar administrativo
Asesor técnico
Temporales (operativos)

Y que la señora **MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA** identificada con cedula de ciudadania No. **1.052.410.480** de Duitama se desempeña en el cargo de **GERENTE ADMINISTRATIVA** de la empresa **REDEX SAS** identificada con **NIT:820.000.817-5** desde el día 11 de enero de 2022 a la fecha, desempeñando las siguientes funciones:

- ✓ Participar en la Planificación General de la Empresa
- ✓ Supervisar el desarrollo de las diferentes acciones referidas a las áreas de talento humano y administración de recursos.
- ✓ Verificar la información contable de la empresa.
- ✓ Brindar apoyo administrativo que requiera la empresa.
- ✓ Ser participe en la toma de decisiones para el buen manejo.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 certifico bajo la gravedad de juramento que la señora **MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA** tiene un porcentaje accionario del 50% y lleva más de un año ejerciendo un cargo de nivel directivo.

La presente se expide en Tunja al 18 de noviembre de 2024.

Atentamente,

MARÍA CAROLINA QUIROGA GAMBOA
C.C 1.049.608.099 DE TUNJA
TP 209659-T
REVISOR FISCAL

MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA
C.C.1052.410.480 DE DUITAMA
R/LEGAL REDEX SAS

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

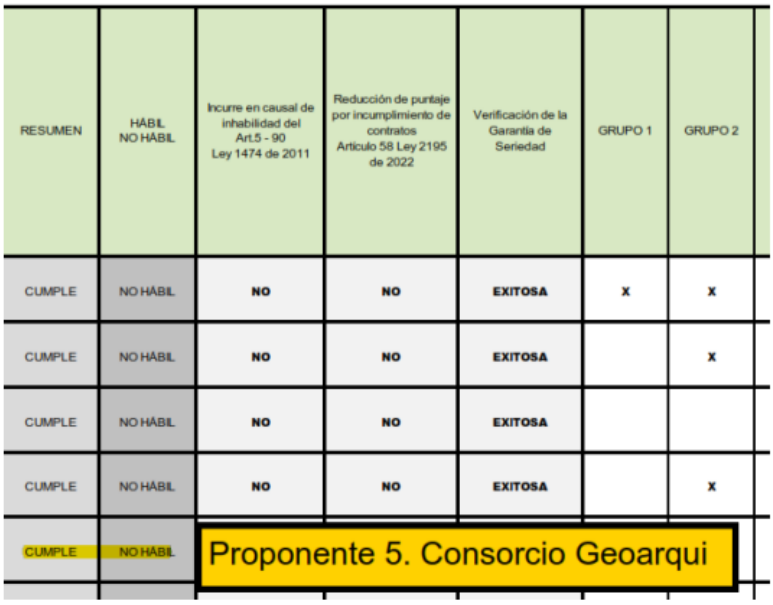
No.	PROPONENTE No. 4	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
15	**REDEX S.A.S.**	Secop II	CO1.MSG.7302760	5/12/2024 3:50:53 PM
	Por lo anterior y luego de aclarar la observación realizada por la entidad, solicitamos amablemente a la misma se nos asigne el puntaje correspondiente a emprendimiento mujer, ya que, cumplimos con lo establecido por la ley, así como en el pliego de condiciones.			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	En respuesta a su aclaración frente el listado completo (100%) de las personas que ocupan los cargos de nivel directivo de la persona jurídica, con el fin de establecer el cumplimiento del porcentaje requerido en el Decreto 1082 de 2015, para este criterio, se acepta la aclaración y se le asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente por acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con el numeral 4.6 del pliego de condiciones.

No.	PROPONENTE 5	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
16	CONSORCIO GEOARQUI	Secop II	CO1.MSG.7305985	5/12/2024 10:29:25 PM
OBSERVACIÓN	"(…) De conformidad con el Informe de Evaluación 1 publicado en la plataforma SECOP II, el proponente CONSORCIO GEOARQUI solicita amablemente al comité evaluador revisar el informe "Evaluación Jurídica Inicial IDU-LP-DTCI-009-2024", en el cual, en una de las celdas denominada "RESUMEN", se otorga la calificación "NO HÁBIL", como se evidencia a continuación (…)			

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 5	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
16	CONSORCIO GEOARQUI	Secop II	CO1.MSG.7305985	5/12/2024 10:29:25 PM



RESUMEN	HÁBIL NO HÁBIL	Incurre en causal de inhabilidad del Art.5 - 90 Ley 1474 de 2011	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos Artículo 58 Ley 2195 de 2022	Verificación de la Garantía de Seriedad	GRUPO 1	GRUPO 2
CUMPLE	NO HÁBIL	NO	NO	EXITOSA	X	X
CUMPLE	NO HÁBIL	NO	NO	EXITOSA		X
CUMPLE	NO HÁBIL	NO	NO	EXITOSA		
CUMPLE	NO HÁBIL	NO	NO	EXITOSA		X
CUMPLE	NO HÁBIL	Proponente 5. Consorcio Geoarqui				

(…) Revisando a detalle el Informe de Evaluación 1, evidenciamos que nos encontramos habilitados y cumpliendo satisfactoriamente en cada uno de los componentes (Jurídico, Capacidad Financiera y Organizacional, Capacidad Residual y Técnica) como se evidencia a continuación: (…)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

<table>
<tr><th>No.</th><th>PROPONENTE 5</th><th>MEDIO DE RECEPCIÓN</th><th>No. RADICADO</th><th>FECHA Y HORA DE RECIBIDO</th></tr>
<tr><td>16</td><td>CONSORCIO GEOARQUI</td><td>Secop II</td><td>CO1.MSG.7305985</td><td>5/12/2024 10:29:25 PM</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">
VERIFICACIÓN REQUISITOS LEGALES:
<table>
<tr><td>5</td><td>CONSORCIO GEOARQUI conformado por: (ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS S.A.S.90% Y ARQUICIVILES S.A.S.10)</td><td>El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Por lo anterior, la propuesta presentada por se califica como HÁBIL, por el factor jurídico.</td></tr>
</table>
VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:
<table>
<tr><td>5</td><td>CONSORCIO GEOARQUI conformado por: (ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS S.A.S.90% Y ARQUICIVILES S.A.S.10)</td><td>El proponente CUMPLE con todos los requisitos para la verificación de la Capacidad Financiera y de Organización establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección.

Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor de Capacidad Financiera y de Organización</td></tr>
</table>
VERIFICACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL:
<table>
<tr><td>5</td><td>CONSORCIO GEOARQUI conformado por: (ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS S.A.S.90% Y ARQUICIVILES S.A.S.10)</td><td>El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos de la Capacidad Residual de Contratación establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor de Capacidad Residual de Contratación exigida.</td></tr>
</table>
VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA
<table>
<tr><td>5</td><td>CONSORCIO GEOARQUI conformado por: (ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS S.A.S.90% Y ARQUICIVILES S.A.S.10)</td><td><u>REQUISITOS HABILITANTES:</u>

EXPERIENCIA – NUMERAL 3.5.

Para los contratos de orden No. 1, 2, 3 y 4, se valida la experiencia aportada.

El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, por el factor técnico.

FACTOR DE CALIDAD– NUMERAL 4.2.

Una vez realizada la consulta de las anotaciones vigentes que reposan en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, que trata la Ley 2020 de 2020, se pudo verificar que el proponente no cuenta con anotaciones vigentes.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS – NUMERAL 4.2.1.

El Proponente diligenció y presentó correctamente el Formato 7A – "PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS" por lo tanto, se le otorgan 19 puntos en este factor.

El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.</td></tr>
</table>
(…) Al verificar cada uno de los documentos publicados en la plataforma SECOP II, mediante mensaje público, no logramos evidenciar la razón por la cual se otorga dicha calificación en el informe que lleva como nombre</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 5	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
16	CONSORCIO GEOARQUI	Secop II	CO1.MSG.7305985	5/12/2024 10:29:25 PM

"Evaluación Jurídica Inicial IDU-LP-DTCI-009-2024", si bien la entidad en el resumen de su evaluación nos otorga la calificación "HÁBIL" otorgando todos los puntos en cómo se puede evidenciar a continuación: (…)

GRUPO 1:

5	CONSORCIO GEOARQUI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000

GRUPO 2:

5	CONSORCIO GEOARQUI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000

GRUPO 3:

5	CONSORCIO GEOARQUI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000

(…) De esta manera, invitamos a la entidad, junto con el comité evaluador de aclarar dicha califiación expresada en su documento denominado "Evaluación Juridica Inicial IDU-LPDTCI-009-2024 (…)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	En respuesta a su observación le informo que la matriz jurídica de evaluación presento una inconsistencia de configuración que ya fue ajustada. En consecuencia, la empresa que usted representa cumple con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones y la propuesta presentada se califica como HÁBIL en el aspecto jurídico, tal y como se indicó en el informe de evaluación inicial.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

3. OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

No.	PROPONENTE 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	CONSORCIO BRIGADA URBANA	Secop II	CO1.MSG.7277654	3/12/2024 10:34:48 AM
SUBSANE	**"(…) CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ,** en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO BRIGADA URBANA** encontrándole dentro de los términos de ley, me permito presentar subsanación al informe preliminar de evaluación. (…) Primeramente, es indispensable señalar que, los aspectos que se procederán a relacionar son subsanables, debido a que, con fundamento en las reglas de subsanación que plantea el parágrafo 1 del artículo quinto de la ley 1150 del 2007 de la siguiente manera: (…) *PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:>; La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.* *(…)* Siguiendo con las observaciones realizadas, se aclara que cuanto al integrante INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S. por error en el cargue de la oferta no se adjuntó la información completa de la capacidad residual, por lo tanto, nos permitimos indicar que de adjunta en esta instancia tales documentos. (…) Por último, se precisa que los soportes del contador público independiente que suscribe el dictamen del integrante G.V. Ltda fue plenamente cargado al cierre de la propuesta, no obstante, se aporta nuevamente en esta instancia y además de ello, se adjunta los estados financieros del año 2023 con la respectiva firma del contador público independiente que realiza el dictamen/opinión a los mismos (…) Con las anteriores aclaraciones, esperamos se hayan esclarecidos las observaciones formuladas y solicitamos sea habilitada nuestra oferta en todos los componentes del proceso (…)"			

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La Entidad mediante documento de solicitud de subsanabilidad publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II CO1.MSG.7228903, el día 25 de noviembre de 2024, solicitó: Al integrante **INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S.**: 1. El formato No. 5 Capacidad Residual, para Saldos Contratos en Ejecución (SCE) Al integrante **G.V. LTDA.**: 1.Estados de resultados con las tres firmas, es decir del Representante Legal, contador y Revisor Fiscal y/o contador independiente, acompañados del correspondiente dictamen, junto con la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Revisor Fiscal y/o contador independiente, necesarios para calcular la capacidad residual del proponente **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.7277654 del 3 de diciembre del 2024, allegó subsanes y/o aclaraciones. Una vez verificada la información, se realizan las siguientes precisiones: Frente a la subsanación del integrante **INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S.:** Aporta el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, en el cual se evidencia que relaciona 42 contratos en ejecución/adjudicados. Sobre esta situación, en Concepto 353 de 2023, Colombia Compra Eficiente señaló lo siguiente: *"Como se consideró en los conceptos del 25 de septiembre y el 23 de diciembre de 2019 −radicados Nos. 2201913000007117 y 2201913000009538−, las causales de rechazo de ofertas contempladas en los documentos tipo son taxativas, descartándose que la entidad introduzca causales, salvo, que estén establecidas en otras disposiciones normativas. Igualmente, por la naturaleza de dichas causales, su aplicación es estricta, lo que –a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública– significa que su interpretación gramatical prevalece sobre una interpretación extensiva o de otra índole, mediante la cual se pretenda ampliar su alcance. En ese contexto, las tres causales de rechazo mencionadas tienen el siguiente alcance:* *(..)* *i) La causal del literal Z del numeral 1.15 solamente aplica cuando el* ***proponente no informa todos los contratos que tiene en ejecución antes***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	<u>del cierre</u>**. Esto se traduce en un deber de cumplir con esta exigencia, sin tener en cuenta la información relacionada en cada uno de ellos. Por ejemplo, si el contratista tiene en ejecución diez contratos, esta causal aplica si el contratista reporta nueve o menos. Esto excluye la configuración de la causal cuando el proponente comete algún error en la información de los contratos, siempre que los reporte todos. Por tanto, la configuración de la causal de rechazo del literal Z es objetiva, pues **<u>solo aplica ante la omisión del proponente de informar el número total de contratos en ejecución antes del cierre.”</u> Subrayado y Negrilla nuestro En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el proponente no indico los contratos en ejecución a la fecha de cierre del proceso, el integrante incurre en la causal de rechazo señalada en el literal Y del numeral 1.15 “CAUSALES DE RECHAZO” del pliego de condiciones del proceso licitatorio que nos ocupa y que establece: *“(…) Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10 (…)”* En cuanto a la subsanación del integrante **G.V. LTDA.**, aporta el Estados de resultados con las tres firmas, es decir del Representante Legal, contador y Revisor Fiscal y/o contador independiente, acompañados del correspondiente dictamen, junto con la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Revisor Fiscal y/o contador independiente, necesarios para calcular la capacidad residual del proponente Dado que uno de los integrantes del CONSORCIO BRIGADA URBANA incurre en una de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones de la licitación pública, se califica como **RECHAZADO** al proponente, por cuanto no acreditó la Capacidad Residual de Contratación exigida.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 14	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
2	CONSORCIO VG IDU	Secop II	CO1.MSG.7294505	04/12/2024 7:33:41 PM
SUBSANE	"(…) Estimados señores: (…) **YEINER RAFEL SIERRA SANDOVAL** en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO VG IDU,** presento las siguientes subsanaciones: (…) **Observación 1:** Por lo anterior el integrante VIGAVI ZOMAC S.A.S. debe adjuntar los estados de resultados con las tres firmas, es decir del Representante Legal, contador y Revisor Fiscal y/o contador independiente, acompañados del correspondiente dictamen, junto con la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Revisor Fiscal y/o contador independiente. (…) **Solución 1:** Se aportan. (…) **Observación 2: El integrante GRUPO GRAVA S.A.S., NO aporta: 1.El certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Revisor Fiscal y/o contador independiente, necesarios para calcular la capacidad residual del proponente. (…) Solución 2:** Se aportan. (…) Asi las cosas, se solicita que se HABILITE al CONSORCIO VG IDU y se proceda a continuar con su evaluación (…)"			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La Entidad mediante documento de solicitud de subsanabilidad publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II CO1.MSG.7228903, el día 25 de noviembre de 2024, solicitó: Al integrante **VIGAVI ZOMAC S.A.S**.: 1.Estados de resultados con las tres firmas, es decir del Representante Legal, contador y Revisor Fiscal y/o contador independiente, acompañados del correspondiente dictamen, junto con la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Revisor Fiscal y/o contador independiente, necesarios para calcular la capacidad residual del proponente Al integrante **GRUPO GRAVA S.A.S**.: 1. El certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Revisor Fiscal y/o contador independiente, necesarios para calcular la capacidad residual del proponente **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.7263981 del 29 de noviembre del 2024, allegó subsanes y/o aclaraciones. Una vez verificada la información cumple con lo requerido por la entidad en este aspecto Por lo anterior, CONSORCIO VG IDU, acreditó la Capacidad Residual de Contratación exigida y se califica como **HÁBIL** para este factor

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

<table>
<tr><th>No.</th><th>PROPONENTE 16</th><th>MEDIO DE RECEPCIÓN</th><th>No. RADICADO</th><th>FECHA Y HORA DE RECIBIDO</th></tr>
<tr><td>3</td><td>CONSORCIO BRIGADA URBANA</td><td>Secop II</td><td>CO1.MSG.7295745</td><td>4/12/2024 10:19:36 PM</td></tr>
<tr><td>OBSERVACIÓN</td><td colspan="4">“(…) CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ, en mi calidad de representante legal de CONSORCIO BRIGADA URBANA, me permito enviar las siguientes observaciones al proceso: (…)

CONSORCIO INGEURBANO SM integrado por: (SM INGENIERÍA Y CONSULTORÍAS SAS.90% Y INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANÍSTICO SAS.10%) – PROPONENTE No. 13 (…)

Observación 1, Capacidad residual: Se evidencia que el integrante no diligencia correctamente el formato dispuesta para acreditar la capacidad técnica como se evidencia a continuación: (…)

<table>
<tr><th>Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología</th><th>Profesión</th><th>No. De matricula profesional</th><th>No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios de servicios profesionales</th><th>Vigencia del contrato</th></tr>
<tr><td>CAMILO ANDRES CARVAJAL</td><td>INGENIERI CIVIL</td><td>25202-342128</td><td>INDEFINIDO</td><td>OBRA LABOR - INDEFINIDO</td></tr>
</table>

(…) 1. El integrante no señala número y año del contrato (…)
2. El proponente indica dos tipos de contratos de manera simultanea que no responden al requisito de vigencia que se debe señalar, pues debe seleccionar si el tipo de vinculación es por contrato a término indenifino o por obra o labor (…)”</td></tr>
</table>

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación del proponente, se estableció entre otros factores, la Capacidad Técnica que asigna puntaje en este aspecto, con base en el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología, vinculados mediante relación laboral o contractual a través de la cual, desarrolle actividades relacionadas con la construcción, tal como lo estableció el pliego de condiciones del presente proceso licitatorio, en el numeral 3.10.2; así las cosas, la asignación del puntaje de la Capacidad Técnica versa respecto a la cantidad de socios y profesionales con un perfil profesional específico, es decir, los puntos de la Capacidad Técnica, no se asignan con base en el tipo de relación laboral o contractual. De otra parte, la entidad le da aplicación al principio constitucional de primacía de lo sustancial sobre lo formal, por lo que asigna el puntaje correspondiente al integrante INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S., dentro del cálculo de la Capacidad Residual de Contratación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	Por lo expuesto, no se acoge de forma favorable la observación y se mantienen el concepto de CUMPLE del proponente **CONSORCIO INGEURBANO SM**, para la Capacidad Residual de Contratación

4. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

<table>
<tr><th>No.</th><th>PROPONENTE 8</th><th>MEDIO DE RECEPCIÓN</th><th>No. RADICADO</th><th>FECHA Y HORA DE RECIBIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>T&M S.A.S.</td><td>Secop II</td><td>CO1.MSG.7305036</td><td>5/12/2024 6:45:58 PM</td></tr>
<tr><td>SUBSANE</td><td colspan="4">“(…) Teniendo en cuenta el informe preliminar de evaluación, muy respetuosamente presentamos las siguientes aclaraciones en referencia a lo manifestado por la entidad en el factor: (…)
5. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:
<table>
<tr><td>8</td><td>TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S.</td><td>De acuerdo con el documento de solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 25 de noviembre de 2024 por parte de la entidad, el proponente NO allegó subsanes y/o aclaraciones, a lo solicitado por la Entidad.

<u>REQUISITOS HABILITANTES:</u>

EXPERIENCIA – NUMERAL 3.5.

Respecto a los contratos de orden No. 1 y 2, suscritos con la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTDA, se evidencia que estos corresponden a experiencia entre particulares y dentro de la documentación presentada el proponente aporta certificaciones de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación de los contratos emitidas por el contador público del Proponente que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Sin embargo, se evidencia que las vías intervenidas dentro de la ejecución de los contratos, corresponden a vías del municipio de Paz de Ariporo (Casanare) y Cabuyaro (Meta), contratos 1 y 2 respectivamente, consideradas vías de carácter público, cuyas obras contratadas están derivadas de contratos suscritos con Entidades Estatales, por lo cual corresponderían a subcontratos.

De acuerdo a lo anterior, el proponente no allego subsanes y/o aclaraciones a lo requerido por la Entidad; por consiguiente, al no ser tenidos en cuenta los contratos de orden No. 1 y 2 (PETROMINERALES COLOMBIA LTDA) y siendo los únicos contratos aportados para la acreditación de la experiencia, el proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, toda vez que no acredita el cumplimiento en cuanto a la experiencia general y especifica en:

“Experiencia General: construcción o rehabilitación o mejoramiento o mantenimiento o conservación de espacio público asociado a la infraestructura de transporte, adicionalmente se tendrán en cuenta plazoletas, plazas o plazuelas.

Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos”.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

<table>
<tr><th>No.</th><th>PROPONENTE 8</th><th>MEDIO DE RECEPCIÓN</th><th>No. RADICADO</th><th>FECHA Y HORA DE RECIBIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>T&M S.A.S.</td><td>Secop II</td><td>CO1.MSG.7305036</td><td>5/12/2024 6:45:58 PM</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">
<table>
<tr><th>No.</th><th>PROPONENTE No.</th><th>CALIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, por el factor técnico.

<u>Se reitera nuevamente lo requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II por la entidad el pasado 25 de noviembre de 2024 asi:</u>

"Por lo anterior, para los contratos en mención, se solicita allegar los documentos requeridos en el numeral 3.5.7 "PARA SUBCONTRATOS" del pliego de condiciones, el cual establece:

"(…) Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

i. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

ii. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. (…)"

Lo anterior, con el fin de verificar la acreditación de la experiencia, o se solicita que el proponente allegue y relacione dentro del formato No.3, experiencia adicional contenida en el RUP con sus respectivos documentos de soporte, con la cual se pueda establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

<u>De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.</u></td></tr>
</table>
(…) Queremos aclarar que los contratos aportados por nuestra empresa, corresponden a contratos directos, ejecutados entre particulares, no se trata de "Subcontratos", ya que fueron ejecutados y pagados directamente por PETROMINERALES COLOMBIA LTD, (nunca se tuvo intervención de un tercero) el ente evaluador interpreta mal las obras ejecutadas, ya que no son concesiones ni obras derivadas de contratos con una entidad estatal, pues tal como lo establece uno de los certificados de experiencia aportados, se trata de cumplimientos de parte de la empresa petrolera que explota uno o varios campos de producción en diversas zonas, es decir que mediante licencia otorgada a esta compañía, le permiten la intervención de zonas públicas, pero en las mismas tienen compromisos con todas las comunidades del área de influencia, existiendo diversa ejecución de obras por la afectación de las zonas y comunidades enmarcadas dentro de su alcance, por lo tal estamos frente a un contrato directo y no a un subcontrato (…)
</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 8	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	T&M S.A.S.	Secop II	CO1.MSG.7305036	5/12/2024 6:45:58 PM
	MOTIVO DE OBRA: CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO SOCIAL CON LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR EL PASO DE DOS LÍNEAS DE FLUJO, ENTRE LOS POZOS CANDELILLA 1, PERCHERÓN 1 Y EL CAMPO DE PRODUCCIÓN CORCEL, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 649 DEL 29 DE MARZO DE 2010, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MODIFICÓ LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 773 DEL 27 DE ABRIL DE 2009, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE DOS LÍNEAS DE FLUJO, UNA DE PRODUCCIÓN Y OTRA DE PRUEBA, ENTRE LOS POZOS CANDELILLA 1, PERCHERÓN 1 Y EL CAMPO DE PRODUCCIÓN CORCEL. (…) Igualmente, para la intervención de sus plataformas, oficinas, campamentos y por el transporte pesado de equipos de perforación y maquinaria, realizan el mejoramiento de las vías de acceso a los mismos, y a las afectadas por el paso de estas, obras en su totalidad realizadas con recursos propios de la explotación realizada, en ningún caso, recursos de terceros. (…) Asimismo, manifestamos que exactamente esta misma experiencia ha sido presentada en diversos procesos adelantados por el ente regidor de vías en Colombia (INVIAS), experiencia la cual fue validada y aceptada por la entidad, resultandos favorecidos en la ejecución de uno de estos contratos (CTO 4200-2024). (…) Por lo anteriormente aclarado, solicitamos respetuosamente a la entidad validar nuestra experiencia aportada, por cumplir con todo lo requerido dentro del pliego de condiciones y las reglas del presente proceso (…)”			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	De conformidad con la aclaración remitida por el proponente, la Entidad procedió a verificar nuevamente la documentación allegada para la acreditación de la experiencia del proponente, evidenciando que respecto a los contratos de orden No. 1 y 2, suscritos con la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTDA (Empresa Petrolera), remite certificación y acta de recibo final de obra para ambos contratos, donde indican el motivo de las obras ejecutadas, señalando lo siguiente: Contrato de orden No.1 (CV-PAC-1468): **MOTIVO DE OBRA POR:** CONTINUAR CON LAS OBRAS REQUERIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DEL AREA DEL BLOQUE JOROPO, EN CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO SOCIAL CON LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA. Contrato de orden No.2 (CV-PAV-1498): **MOTIVO DE OBRA:** CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO SOCIAL CON LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR EL PASO DE DOS LÍNEAS DE FLUJO, ENTRE LOS POZOS CANDELILLA 1, PERCHERÓN 1 Y EL CAMPO DE PRODUCCIÓN CORCEL, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 649 DEL 29 DE MARZO DE 2010, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MODIFICÓ LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 773 DEL 27 DE ABRIL DE 2009, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE DOS LÍNEAS DE FLUJO, UNA DE PRODUCCIÓN Y OTRA DE PRUEBA, ENTRE LOS POZOS CANDELILLA 1, PERCHERÓN 1 Y EL CAMPO DE PRODUCCIÓN CORCEL.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	Por lo anterior, y como lo manifiesta el observante, se evidencia que se *"trata de cumplimientos de parte de la empresa petrolera que explota uno o varios campos de producción en diversas zonas, es decir que mediante licencia otorgada a esta compañía, le permiten la intervención de zonas públicas, pero en las mismas tienen compromisos con todas las comunidades del área de influencia, existiendo diversa ejecución de obras por la afectación de las zonas y comunidades enmarcadas dentro de su alcance"*; y las obras en su totalidad son realizadas con recursos propios; por lo anterior, se considera experiencia directa entre particulares, para lo cual dentro de la documentación presentada al momento del cierre del proceso de selección, el proponente aporto certificaciones de facturación expedidas con posterioridad a la fecha de terminación de los contratos, emitidas por el contador público del Proponente que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Por lo anterior, el proponente cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y para los contratos de orden No. 1 y 2 se valida la experiencia aportada. Por consiguiente, el proponente T&M S.A.S, se califica como HABIL en la evaluación técnica.

No.	PROPONENTE 6	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
2	OCCIDENTAL DE COLOMBIA	Secop II	CO1.MSG.7305855	5/12/2024 9:01:27 PM
SUBSANE	"(…) Javier Andrés Torres More en mi calidad de representante legal de OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS en adelante el "proponente", presento las siguientes observaciones y subsanaciones: (…) OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES SOBRE EVALUACION DE EXPERIENCIA: (…) Debido a la no aceptación de la experiencia presentada por nuestra empresa, queremos poner un poco en contexto al comité de evaluación al respecto: (…) El contrato en cuestión **no corresponde** a un sub-contrato, se esta realizando una incorrecta interpretación, la entidad debe realizar una mejor revisión, ya que, si fuese el caso, la experiencia con particulares no fuese valida dentro de los pliegos tipo de infraestructura de transporte, pues todas las vías; urbanas, primarias, secundarias y terciarias en Colombia son de carácter público, siendo así entonces que ninguna vía de un particular fuese valida para cumplir y entonces No se podría presentar experiencia privada. (…) Las vías intervenidas en el contrato aportado efectivamente corresponden a vías de uso público, pues como ya lo manifestamos, no existen vías privadas válidas para participar en ningún proceso, pero al ser vías públicas no se excluyen de intervenciones realizadas por un privado, sin tener que estar dentro de un contrato con el estado. Seria entonces que las obras ejecutadas con Ecopetrol y/o cualquier empresa privada grande en el país serian todas consideradas como sub-contratos, lo que no tendría ninguna lógica ya que al igual que la			

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE 6	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
2	OCCIDENTAL DE COLOMBIA	Secop II	CO1.MSG.7305855	5/12/2024 9:01:27 PM
	contratante en mención realiza sus intervenciones con recursos propios y en base a sus necesidades o requerimientos, por lo anterior y al igual que en el contrato aportado, se trata de un contrato entre una entidad y un contratista sin derivarse de ningún otro ente. (…) Por último, queremos recordar a la entidad que los pliegos tipo son inmodificables y de estricto cumplimiento y según lo establecido en los mismos, cumplimos con la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación de contrato con particulares, documentos dentro de los cuales no se menciona la palabra SUB-CONTRATO por ninguna parte, ni se relaciona o menciona otra entidad interviniente en el contrato aportado, por lo que la entidad estaría realizando interpretaciones a su consideración. (…) Sin embargo, anexamos formato 3 de experiencia incluyendo otro contrato, pero continuamos reiterando que el aportado inicialmente también debe ser tenido en cuenta por la entidad (…)"			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	De conformidad con la aclaración remitida por el proponente, la Entidad procedió a verificar nuevamente la documentación allegada para la acreditación de la experiencia del proponente, evidenciando que respecto al contrato de orden No. 1, suscrito con la empresa COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA (Empresa Petrolera), remite acta de recibo final de obra, donde indica el motivo de las obras ejecutadas, señalando lo siguiente: Contrato de orden No.1 (C-CBI-09085): **MOTIVO DE OBRA** — DEPARTAMENTO DE PROYECTOS "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO" PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO SOCIAL CON LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS AL CAMPO PETROLERO JAGUEYES B SECTOR 1B, EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO BLOQUE DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA JAGÜEYES B – SECTOR 1B, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE COLOMBIA Por lo anterior, se evidencia que se trata de cumplimientos de parte de la empresa petrolera que explota uno o varios campos de producción en diversas zonas, es decir que mediante licencia otorgada a esta compañía, le permiten la intervención de zonas públicas, pero en las mismas tienen compromisos con todas las comunidades del área de influencia, existiendo diversa ejecución de obras por la afectación de las zonas y comunidades enmarcadas dentro de su alcance y las obras en su totalidad son realizadas con recursos propios; por lo anterior, se considera experiencia directa entre particulares, para lo cual dentro de la documentación presentada al momento del cierre del proceso de selección, el proponente aporto certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	emitida por el revisor fiscal del Proponente que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. En consecuencia, el contrato de orden No.1, cumple con lo requerido en el pliego de condiciones. Adicionalmente, el proponente aporta nuevamente el Formato 3 – Experiencia, en el cual relaciona un nuevo contrato (003-2004) como de orden No.2, suscrito con el MUNICIPIO DE TAME (RUP - Consecutivo 17), el cual una vez verificado, se pudo evidenciar que cumple con los requisitos exigidos en el numeral 3.5 “EXPERIENCIA” del pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia del proponente. Por lo anterior, para los contratos de orden No. 1 y 2 se valida la experiencia aportada. Por consiguiente, el proponente OCCIDENTAL DE COLOMBIA, se califica como HABIL en la evaluación técnica.

5. RESUMEN CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

GRUPO 1:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL								
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL										
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	59,5	59,5	19	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100
1	CONSORCIO CONEXION II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
5	CONSORCIO GEOARQUI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
6	OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
7	CONSORCIO URBANO 2411	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

8	TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
9	CONSORCIO BYR-SG IDU-009	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
10	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
11	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO CIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
12	CONSORCIO BRIGADAS IJK	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
13	CONSORCIO INGEURBANO SM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
14	CONSORCIO VG IDU	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
15	CONSORCIO BRIGADAS PUBLICO 2030	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
16	CONSORCIO BRIGRADA URBANA	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	19	20	0	1	0,25	0,25	0	RECHAZADO	
17	CONSORCIO BRIGADA VIAL D&S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
18	CONSORCIO VIAS PRO BOGOTA 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
19	CONSORCIO OBRAS BOGOTÁ 24	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
20	CONSORCIO OBG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	

GRUPO 2:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL								
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL										
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	59,5	59,5	19	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100
1	CONSORCIO CONEXION II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
2	CONSORCIO CCA ANDENES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
4	REDEX S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

5	CONSORCIO GEOARQUI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
6	OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
7	CONSORCIO URBANO 2411	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
8	TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
9	CONSORCIO BYR-SG IDU-009	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
10	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
11	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO CIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
12	CONSORCIO BRIGADAS IJK	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
13	CONSORCIO INGEURBANO SM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
14	CONSORCIO VG IDU	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
15	CONSORCIO BRIGADAS PUBLICO 2030	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
16	CONSORCIO BRIGADA URBANA	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	19	20	0	1	0,25	0,25	0	RECHAZADO	
17	CONSORCIO BRIGADA VIAL D&S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
18	CONSORCIO VIAS PRO BOGOTA 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
19	CONSORCIO OBRAS BOGOTÁ 24	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	
20	CONSORCIO OBG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	

GRUPO 3:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58	PUNTAJE TOTAL MAX.
	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL								

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL									LEY 2195 DE 2022	
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	59,5	59,5	19	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100
1	CONSORCIO CONEXION II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
2	CONSORCIO CCA ANDENES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
3	CONSORCIO OTTAWA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
5	CONSORCIO GEOARQUI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
6	OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
7	CONSORCIO URBANO 2411	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
8	TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
9	CONSORCIO BYR-SG IDU-009	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
10	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
11	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO CIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
12	CONSORCIO BRIGADAS IJK	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
13	CONSORCIO INGEURBANO SM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
14	CONSORCIO VG IDU	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
15	CONSORCIO BRIGADAS PUBLICO 2030	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
16	CONSORCIO BRIGRADA URBANA	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	19	20	0	1	0,25	0,25	0	RECHAZADO
17	CONSORCIO BRIGADA VIAL D&S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
18	CONSORCIO VIAS PRO BOGOTA 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000
20	CONSORCIO OBG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

El detalle de los resultados se puede evidenciar en los archivos que se publican con el presente documento.

7. VERIFICACIÓN SISTEMA SARLAFT

El presente proceso fue objeto de verificación dentro del marco del sistema SARLAFT, respecto del cual no se generó observaciones a los proponentes

Se expide en Bogotá, D.C., el 12 de diciembre de 2024.

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DTPS 157	DTPS 185	DTPS 158

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195